



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
MUNICIPIO DE GUALACA

ACUERDO MUNICIPAL N° 034 -2025
(Del 23 de diciembre de 2025)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUALACA Y DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES (IBI) PARA EL PERIODO FISCAL 2026, POR UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 41/100 (B/.1,331.581.41).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

- 1°. Que el Alcalde del Distrito de Gualaca, en ejercicio de las funciones, contemplada en el artículo 242 de la Constitución Política y la ley N°106, de 1973, modificada por la ley N° 52 de 1984, presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos, especialmente el del Presupuesto de Rentas y Gastos, que contendrá el programa de funcionamiento de inversiones públicas municipales para cada periodo fiscal.
- 2°. Que es función del Concejo Municipal, según el artículo N°17 numeral 2 de la ley N°106 de 1973, modificada por la ley N° 52 de 1984, estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el alcalde.
- 3°. Que el presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes a mediano y largo plazo, dónde se indica el origen y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de las funciones y programas de la municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos necesario para lograrlos.
- 4°. Que el presupuesto municipal se basara en la programación de los ingresos y en las actividades municipales, coordinadas con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.
- 5°. Que el numeral 1 del artículo N°242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y otorgar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía.

En virtud de lo anterior expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Gualaca, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por un monto de **UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 41/100 (B/.1,331,581.41)**. El cual incluye los montos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles.

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPAL	B/.831,581.41
PRESUPUESTO DE DESCENTRALIZACIÓN INVERSIÓN (IBI)	B/.375,000.00
PREPUESTO DE DESCENTRALIZACIÓN FUNCIONAMIENTO (IBI)	<u>B/.125,000.00</u>
	B/.1,331.581.41

CAPITULO I
INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 2: Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Gualaca, para la vigencia fiscal 2026, por un monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA UN BALBOAS CON 41/100 (B/ 831,581.41)

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026	
Cuenta presupuestaria	PRESUPUESTO LEY -2026
1.1.2.5.01 - VENTAS AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NACIONALES - TESORERÍA	100.00
1.1.2.5.04- ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MADERA ASERRADA- MATERIAL DE CONSTRUCCION	2,500.00
1.1.2.5.05 - VENTAS AL POR MENOR - TESORERÍA	10,000.00
1.1.2.5.06 - VENTA DE LICOR - TESORERÍA	25,000.00
1.1.2.5.09 - CASETA SANITARIA DE EXPENDIO DE CARNE - TESORERÍA	3,000.00
1.1.2.5.10 - ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES - TESORERÍA	2,500.00
1.1.2.5.12 - TALLERES COMERCIALES - TESORERÍA	600.00
1.1.2.5.16 - FARMACIAS - TESORERÍA	500.00
1.1.2.5.17 -KIOSKO EN GENERAL - TESORERÍA	400.00
1.1.2.5.19 - LIBRERÍA Y ARTICULO DE OFICINA - TESORERÍA	350.00
1.1.2.5.22 - MUEBLERÍA Y EBANISTERÍA - TESORERÍA	400.00
1.1.2.5.24 - FERRETERIA - TESORERÍA	2,000.00
1.1.2.5.28 - AGENTES DISTRIBUIDORES Y REPRESENTANTES - TESORERÍA	2,500.00
1.1.2.5.30 - RÓTULOS,ANUNCIOS Y AVISOS - TESORERÍA	1,000.00
1.1.2.5.35 - PESAS Y MEDIDAS - TESORERÍA	1,200.00
1.1.2.5.39 - IMPUESTO DE DEGUELLO - TESORERÍA	10,000.00
1.1.2.5.40 - RESTAURANTES Y CAFÉS - TESORERÍA	4,000.00
1.1.2.5.41 - HELADERÍAS Y REFRESQUERIAS - TESORERÍA	200.00
1.1.2.5.42 - CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES - TESORERÍA	1,500.00
1.1.2.5.43 - HOTELES Y MOTELES - TESORERÍA	2,500.00
1.1.2.5.46 - SALONES DE BAILE,BALNEARIO,PISCINAS,PISTAS DE PATINAJE Y OTR - TESORERÍA	17,000.00
1.1.2.5.47 - CAJAS DE MÚSICA - TESORERÍA	2,000.00
1.1.2.5.48 - APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS O ELECTRÓNICOS - TESORERÍA	700.00
1.1.2.5.49 - BILLARES - TESORERÍA	200.00
1.1.2.5.50 - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS - TESORERÍA	500.00
1.1.2.5.51 - GALLERAS,BOLOS Y BOLICHES - TESORERÍA	1,500.00
1.1.2.5.52 - BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA - TESORERÍA	400.00
1.1.2.5.61 - LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS - TESORERÍA	500.00
1.1.2.5.72 - ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRÍCOLAS - TESORERÍA	800.00
1.1.2.5.74 - JUEGOS PERMITIDOS - TESORERÍA	400.00
1.1.2.5.88 - SERVICIOS DE INTERNET,COMPUTO,FOTOCOPIADO Y SIMILARES - TESORERÍA	300.00
1.1.2.5.99 - OTROS N.E.O.C - TESORERÍA	100,000.00
1.1.2.6.11 - PANADERIA,DULCERIA Y REPOSTERIA - TESORERÍA	500.00
1.1.2.6.31 - FAB. DE MUEBLES Y PROD.DE MADERA - TESORERÍA	50.00
1.1.2.6.51 - CANTERAS - ALCALDIA	2,500.00
1.1.2.6.54 - FÁBRICA DE BLOQUES, TEJAS, LADRILLOS Y MOSAICOS. - TESORERÍA	150.00
1.1.2.6.70 - CONSTRUCTORAS - TESORERÍA	1,200.00
1.1.2.6.99 - OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C - TESORERÍA	50.00
1.1.2.8.04 - EDIFICACIONES - TESORERÍA	119,000.00
1.1.2.8.11 - IMPUESTO DE CIRCULACION VEHICULAR 8.11 - TESORERÍA	16,000.00
1.1.2.8.12 - IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR 8.12 - TESORERÍA	10,000.00
1.1.2.8.13 - IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR 8.13 - TESORERÍA	4,500.00
1.1.2.8.14 - IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR 8.14 - TESORERÍA	250.00
1.1.2.8.15 - CIRCULACION VEH. BICICLETA - TESORERÍA	100.00
1.2.1.1.01 - ARRENDAMIENTOS - TESORERÍA	10.00
1.2.1.1.02 - ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES - TESORERÍA	10.00
1.2.1.1.05 - DE TERRENOS Y BOV. EN EL CEMENTERIO - TESORERÍA	10.00
1.2.1.1.08 - ARRENDAMIENTO DE BANCOS EN EL MERCADO PUBLICO - TESORERÍA	10.00
1.2.1.3.08 - VENTA DE PLACAS - TESORERÍA	5,500.00
1.2.1.3.10 - IMPRESOS Y FORMULARIOS - TESORERÍA	3,000.00

1.2.1.3.99 - VENTA DE BIENES N.E.O.C. - TESORERÍA	10.00
1.2.1.4.02 - SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA - TESORERÍA	56,000.00
1.2.3.1.01 - SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL) - TESORERÍA	313,183.00
1.2.4.1.09 - EXTRACCIÓN DE MATERIALES - TESORERÍA	4,000.00
1.2.4.1.10 - MATADERO Y ZAHURDA - TESORERÍA	100.00
1.2.4.1.12 - CEMENTERIOS/INHUMACIONES Y EXHUMACIONES - TESORERÍA	250.00
1.2.4.1.14 - USO DE ACERAS-PROPÓSITOS VARIOS - TESORERÍA	300.00
1.2.4.1.15 - PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS - TESORERÍA	800.00
1.2.4.1.16 - FERRETE - TESORERÍA	3,000.00
1.2.4.1.25 - SERVICIO DE PIQUERA - TESORERÍA	900.00
1.2.4.1.26 - ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES - TESORERÍA	5,000.00
1.2.4.1.29 - GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA - TESORERÍA	100.00
1.2.4.1.30 - GUÍA DE GANADO Y TRANSPORTE - TESORERÍA	12,000.00
1.2.4.1.31 - EXTRACCIÓN DE GRAMAS Y TIERRAS - TESORERÍA	700.00
1.2.4.2.14 - TRASPASO DE VEHICULOS - TESORERÍA	1,500.00
1.2.4.2.18 - PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR - TESORERÍA	100.00
1.2.4.2.19 - PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS - TESORERÍA	5,000.00
1.2.4.2.20 - TASA PARA LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS - TESORERÍA	9,000.00
1.2.4.2.21 - REFRENDO DE DOCUMENTOS - TESORERÍA	800.00
1.2.6.0.01 - MULTAS, RECARGOS E INTERESES - TESORERÍA	8,000.00
1.2.6.0.10 - VIGENCIA EXPIRADA - TESORERÍA	15,000.00
1.2.6.0.11 - REINTEGROS - TESORERÍA	15,800.00
1.2.6.0.99 - OTROS INGRESOS VARIOS - TESORERÍA	10,000.00
1.4.2.0.01 - SALDO LIBRE EN BANCO - TESORERÍA	5,648.41
2.1.1.1.01 - TERRENOS - TESORERÍA	7,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL - INGRESOS	B/.831,581.41

ARTICULO 3: Se aprueba el Presupuesto de Gastos del Municipio de Gualaca, para la vigencia fiscal 2026, por un monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA UN BALBOAS CON 41/100 (B/ 831,581.41)

532	PRESUPUESTO GASTOS 2026	
CÓDIGO	CONCEJO	PRESUPUESTO LEY-2026
001	Personal Fijo	10,800.00
002	Personal Transitorio	975.00
020	Dietas	15,600.00
030	Gastos de Representacion	70,200.00
050	Décimo Tercer Mes	994.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	10,993.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	158.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	220.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	32.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	10.00
079	Otras contribuciones	5,000.00
120	Impresión, encuadernación y otros	30.00
141	Viáticos dentro del País	1,002.00
151	Transporte dentro del país	10.00
201	Alimento para consumo humano	300.00
232	Papelería	160.00
273	Útiles y materiales de aseo	200.00
275	Útiles y materiales de oficina	250.00
611	Donativos	200.00
	SUB-TOTALES	117,134.00

	ALCALDÍA	
001	Personal Fijo	192,408.00
002	Personal Transitorio	20,190.00
003	Personal Contingente	40,000.00

030	Gastos de Representación	24,672.00
050	Décimo Tercer Mes	20,412.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	39,429.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	3,768.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	5,275.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	753.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	100.00
091	Créditos reconocidos por sueldos	8,612.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEG. SOCIAL	4,500.00
111	AGUA	1,440.00
114	Energía Eléctrica	27,976.00
115	Telecomunicaciones	12,000.00
120	Impresión, encuadernación y otros	1,000.00
141	Viáticos dentro del País	2,000.00
151	Transporte dentro del país	500.00
164	Gastos de Seguros	4,500.00
169	Otros Servicios	3,500.00
172	Servicios especiales	500.00
181	Mantenimiento de Edificios	3,300.00
182	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria	5,000.00
185	Mantenimiento de Equipo de Computación	800.00
192	Servicio Básicos	30,230.41
201	Alimento para consumo humano	2,500.00
211	Acabado Textil	100.00
213	Hilados y Telas	50.00
214	Prendas de Vestir	50.00
221	Diésel	30,000.00
223	Gasolina	2,500.00
224	Lubricantes	4,000.00
232	Papelería	1,000.00
242	Insecticidas, fumigantes y otros	200.00
243	Pinturas, colorantes y tintes	1,300.00
249	Otros Productos Químicos	800.00
255	Materiales eléctricos	200.00
259	Otros materiales de construcción	3,500.00
261	Artículos o Productos para eventos oficiales	200.00
265	Materiales y suministros de Computación	100.00
269	Otros productos varios	4,176.00
272	Útiles deportivos y recreativos	200.00
273	Útiles y materiales de aseo	2,000.00
275	Útiles y materiales de oficina	2,500.00
280	Repuestos	10,000.00
350	Mobiliario de Oficina	2,000.00
370	Maquinarias y Equipos varios	2,000.00
380	Equipo de Computación	2,000.00
581	Proyectos Comunitarios	5,000.00
611	Donativos a personas	10,000.00
613	Indemnizaciones Especiales	300.00
622	Becas Universitarias	4,000.00
624	Capacitación y Estudio	250.00
911	Emergencias Nacionales	200.00
930	Imprevistos	200.00
	SUB-TOTALES	8/.544,191.41

4

	TESORERÍA	
001	Personal Fijo	39,120.00
002	Personal Transitorio	3,572.00
050	Décimo Tercer Mes	3,520.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	6,133.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	694.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	972.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	138.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	25.00
115	Telecomunicaciones	200.00
120	Impresión, encuadernación y otros	3,000.00
141	Viáticos dentro del País	600.00
151	Transporte dentro del país	150.00
162	Comisiones y Gastos Bancarias	600.00
185	Mantenimiento de Equipo de Computación	200.00
232	Papelería	1,000.00
265	Materiales y suministro de computación	100.00
269	Otros productos varios	4,500.00
275	Útiles y materiales de oficina	800.00
380	Equipo de Cómputo	900.00
	SUB-TOTALES	66,224.00

	CEMENTERIO Y VERTEDERO MUNICIPAL	
001	Personal Fijo	7,200.00
002	Personal Transitorio	655.00
050	Décimo Tercer Mes	700.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	1,134.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	117.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	164.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	24.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	5.00
	SUB-TOTALES	B/ 9,999.00

	CONTABILIDAD	
001	Personal Fijo	22,308.00
002	Personal Transitorio	2,019.00
050	Décimo Tercer Mes	2,181.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	3,533.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	367.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	559.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	79.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	25.00
141	Transporte dentro del país	100.00
232	Papelería	150.00
269	Otros productos varios	100.00
275	Útiles y materiales de oficina	150.00
380	Equipo de Cómputo	250.00
	SUB-TOTALES	B/ 31,821.00

	ASEO Y ORNATO	
001	Personal Fijo	44,400.00
002	Personal Transitorio	4,009.00
050	Décimo Tercer Mes	4,334.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	6,908.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	717.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	1,003.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	143.00

076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	25.00
212	Calzados	25.00
249	Otros Productos Químicos	300.00
259	Otros materiales de construcción	18.00
263	Material y artículo de Seguridad	30.00
370	Maquinarias y Equipos varios	300.00
SUB-TOTALES		B/.62,212.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		B/.831,581.41

CAPITULO II

ARTÍCULO 4: Las Normas Generales de Administración Presupuestaria, contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2026, y establece los principios y normas básicamente que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias municipales.

ARTÍCULO 5 Viáticos en el interior del país. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje. Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezcan las entidades, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 6: Establecer que las Juntas Comunales y la Alcaldía podrán hacer uso de las disponibilidades financieras excedentes del saldo en caja existente a inicio del año 2026, para la realización de proyectos específicos contemplados en los planes de trabajo para el año 2026 y que los demás gastos de financiamiento deberá efectuarse de acuerdo con las asignaciones mensuales establecidas en el presupuesto para el año 2026.

Al 31 de diciembre de 2025, el saldo en caja disponible de Rentas y Gastos Municipal es de: **CINCO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/41 CON 41/100 (B/.5,648.41)**

ARTÍCULO 7: Los créditos extraordinarios y suplementarios que modifiquen el presupuesto 2026, se harán desde el Quince (15) de enero al treinta (30) de noviembre de 2026

ARTÍCULO 8: Los traslados de partida del presupuesto de 2026, se realizarán desde el 15 de enero hasta el 26 de diciembre de 2026

La Direcciones y Departamentos presentaran las solicitudes al departamento de contabilidad, a la persona que lleva los registros presupuestarios, analizará la efectiva disponibilidad de los saldos existentes no comprometidos y los enviará al Alcalde Municipal para su respectiva aprobación. Los traslados de partidas se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación, solamente cuando su monto exceda los **DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/s. 10,000.00).**

ARTÍCULO 09: Los gastos de representación se pagaran la segunda quincena de cada mes como lo indica el calendario del MEF. (Ministerio de Encomia y Finanza) se tenga la disponibilidad financiera.+

GASTOS DE REPRESENTACION										
01.02.01.001.030	ALCALDIA	2056.00	12	0.00	12	0	0	0	0	24672.00
	H.A ALCALDE	2056.00	12	0.00	12	0	0	0	0	24672.00

01.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION									
	CONCEJO	5850.00								70200.00
	H.R. REPRE. DE GUALACA PRESIDENTE	1250.00	12	0.00	12	0	0	0	0	15000.00
	H.R. REPRESENTANTE DE HORNITO	1150.00	12	0.00	12	0	0	0	0	13800.00
	H.R. REPRESENTARE DE LOS ANGELES	1150.00	12	0.00	12	0	0	0	0	13800.00
	H.R. REPRESENTANTE DE PAJA DE SOMBRERO	1150.00	12	0.00	12	0	0	0	0	13800.00
	H.R. REPRESENTANTE DE RINCON	1150.00	12	0.00	12	0	0	0	0	13800.00

ARTÍCULO 10: Las modificaciones a la estructura de puestos que requieran las instituciones públicas, debidamente autorizadas por el representante legal o en quien él delegue, de eliminar posiciones vacantes.

Acuerdo 05 del 5 de abril 2022donde se modificó los articulo n°13 numeral1, 2, 3,4 del acuerdo 18 de 28 de diciembre de 2021.Donde se aprobó el la modificación de las partidas 532- 151 transporte dentro del país para la partidas 532-030 Gastos de Representación y 532-646, 532.001 Personal Fijo del Concejo, Alcaldía, Tesorería y Contabilidad la cual se modifican la estructura del personal fijo queda de la siguiente de la manera.

MUNICIPIO DE GUALACA									
ESTRUCTURA DEL PERSONAL 2026									
PERSONAL FIJOS (SUELDOS)									
(EN BALBOAS)									
ENTIDAD 532	MUNICIPIO DE GUALACA	SUELDO 1	SUELDO 2		SUELDO 3		SUELDO 4		SUELDO ANUAL
POSICION	CARGO		M 1		M 2		M 3	M 4	
TOTAL POR ENTIDAD		26353.00	12	0.00	12	0		0	316236.00
1. DIRECCIÓN DE COORDINACION									0.00
CENTRAL		17700.00	12						212400.00
01.01.01.001.001	CONCEJO MUNICIPAL	900.00	12	0.00	12	0		0	10800.00
10010025070	SECRETARIA DEL CONCEJO	900.00	12	0.00	12	0	0	0	10800.00
10020025110	SUB SECRETARIO DEL CONCEJO	0.00	12	0.00	12	0	0	0	0.00
01.02.01.001	ALCALDIA	16034.00	12	0.00	12	0	0	0	192408.00
250900025090	ALCALDE	4000.00	12	0.00	12	0	0	0	48000.00
9010120091400	SECRETARIA GENERAL	900.00	12	0.00	12	0	0	0	10800.00
9010130018010	SECRETARIA DE DESPACHO	800.00	12	0.00	12	0	0	0	9600.00
931055000049	VICE-ALCALDE	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
30050083011	JEFE DE COMPRA I	1109.00	12	0.00	12	0	0	0	13308.00
30040093021	OFICINISTA 1	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
20049011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
20049011032	TRABAJADOR MANUAL II	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
50015022030	INSPECTOR DE PROYECTO	675.00	12	0.00	12	0	0	0	8100.00
130110013011	ADMINISTRADOR 1	1100.00	12	0.00	12	0	0	0	13200.00
730019045081	CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO I	750.00	12	0.00	12	0	0	0	9000.00
730019045082	CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO II	1100.00	12	0.00	12	0	0	0	13200.00
50030101071	OPERADOR DE COMPUTADORAS	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
60030400011	CONDUCTOR DE VEHICULO1	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
60030400012	CONDUCTOR DE VEHICULO2	800.00	12	0.00	12	0	0	0	9600.00
50059063050	AYUDANTE GENERAL	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
60050051025	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
01.03.01.001.001	TESORERIA	3260.00	12	0.00	12	0	0	0	39120.00
30010025080	TESORERO	1335.00	12	0.00		0	0	0	16020.00
30020091011	SECRETARIA I	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
30030051020	CAJERA (O) I	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
30070081644	COBRADOR	625.00	12	0.00	12	0	0	0	7500.00
01.03.02.001.001	CONTABILIDAD	1859.00	12	0.00	0	0	0	0	22308.00
30060051021	CONTADOR I	1209.00	12	0.00	12	0	0	0	14508.00
31010054011	SECRETARIA DE CONTABILIDAD	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
SERVICIOS MUNICIPALES									
02.01.02.001.001	VERTEDERO Y VERT. MUNICIPAL	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	12	0.00	0	0	0	0	7200.00
02.03.02.001.001	ASEO Y ORNATO	3700.00	12	0.00	12	0	0	0	44400.00
52019011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52029011032	TRABAJADOR MANUAL II	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52039011033	TRABAJADOR MANUAL III	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52049011034	TRABAJADOR MANUAL IV	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52059011035	TRABAJADOR MANUAL V	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52069011031	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	700.00	12	0.00	12	0	0	0	8400.00

ARTÍCULO 11: La fecha límite para la recepción de documento por parte de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General es el 28 de diciembre de 2026.

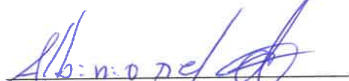
ARTÍCULO 12: La fecha límite para la entrega de gestiones de cobro al departamento de tesorería municipal, será del 28 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 13: VIGENCIA: este acuerdo comenzara a regir a partir del uno (1) de enero de 2026 y sancionado por el alcalde

ARTÍCULO 14: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde Municipal, Tesorería, Control fiscal, Gaceta Oficial y Archivo.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A LOS VEINTITRES DÍA, (23) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.R. AMILCAR A. QUIROZ.
Presidente del Concejo Municipal de Gualaca.
Corregimiento de Gualaca Cabecera

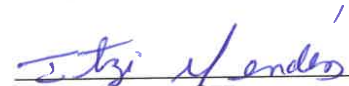

H.R. ALBINIO DEL CID.
Corregimiento de Paja de Sombrero de Gualaca


H.R. JORGE CORTEZ.
Corregimiento de Hornito de Gualaca

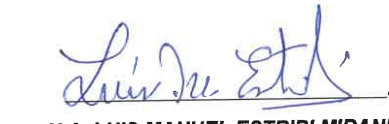

H.R. ESTEBAN MADRID.
Corregimiento de Rincón de Gualaca




H.R. VÍCTOR M. SANTIAGO.
Corregimiento de Los Ángeles de Gualaca


ITZI YEREIDY MENDEZ.
Secretaria del Concejo Municipal de Gualaca.

VºBº, Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal de Gualaca provincia de Chiriquí, a los veintitres día, (23) del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).


H.A. LUIS MANUEL ESTRIBI MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL DE GUALACA.


ISENITH IVETH ESTRIBI G.
Secretaria Municipal de Gualaca.

